

sujeción a tipo, el día 14 de mayo de 1999, también a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva el presente edicto de notificación en legal forma de los señalamientos de subastas y demás extremos contenidos en el mismo, a los demandados rebeldes.

Dado en El Vendrell a 7 de enero de 1999.—El Juez.—El Secretario.—3.571.

EL VENDRELL

Edicto

Doña Ana Isabel Betrán Pardo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de El Vendrell,

Hace saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados bajo el número 35/1998, promovidos por Caja de ahorros y Pensiones de Barcelona, contra don Manuel Robles González y doña María Dolores García Almanza, se ha acordado, en proveído de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta (en los lotes que se dirán) el inmueble que al final se describirá, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Carrer Nou, número 86, 3.º, el día 29 de abril de 1999, a las doce horas; de no haber postores, se señala para la segunda subasta el día 31 de mayo de 1999, a las doce horas, y si tampoco hubiera en ésta, en tercera subasta el día 30 de junio de 1999, a las doce horas.

La subasta se celebrará con sujeción a lo fijado en la Ley Hipotecaria, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de remate será, para la primera subasta, el de valoración pactado; para la segunda, el 75 por 100 de la anterior, y la tercera saldrá sin sujeción a tipo.

Segundo.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado para cada una de las subastas, excepto para la tercera, que será libre.

Tercero.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones del Juzgado (Banco Bilbao Vizcaya, 42410000-18-0035-98), una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para cada una de ellas, o del de la segunda tratándose de la tercera.

Cuarto.—Hasta la celebración de la respectiva subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho mención.

Quinto.—El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a terceros.

Sexto.—Los autos y la certificación registral de cargas y última inscripción vigente estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptimo.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La actora no litiga con el beneficio de la justicia gratuita.

Finca objeto de subasta

Unidad número 6. Vivienda puerta tercera de la primera planta del edificio sito en el término de El Vendrell, urbanización «Mas Levi», calle número 11, hoy calle Salvador Palau, 10 y 12; lindando a la derecha con la calle Salvador Palau, a la que forma chaflán, parcelas números 8 y 9, de la manzana I, zona ensanche modalidad A. Consta de recibidor, paso, comedor-estar, cocina, lavadero, dos baños tres habitaciones y terraza. Tiene

una superficie útil de 70 metros 30 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, parte, con vestíbulo común de acceso y parte con las viviendas puertas segunda y cuarta de esta misma planta; a la derecha entrando, y a la izquierda, con las viviendas puertas segunda y cuarta, respectivamente, de esta misma planta, y al fondo, en parte, mediante terraza, vuelo a la calle Salvador Palau. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de El Vendrell, al tomo 697 del archivo, libro 183 del Ayuntamiento de El Vendrell, folio 85, finca número 13.192, inscripción cuarta.

Tasada, a efectos de la presente, en 6.478.000 pesetas.

Sirva ese edicto de notificación en forma de los señalamientos de subasta indicados a los deudores.

Dado en El Vendrell a 11 de enero de 1999.—La Juez sustituta, Ana Isabel Betrán Pardo.—La Secretaria.—3.543.

FIGUERES

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Figueres,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 223/1996, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Credit Lyonnais, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña Ana María Bordás Poch, contra doña Rosa Vangi y don Lucien Henrard, en los que, en proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien inmueble que se dirá, por el precio de valoración de 9.000.000 de pesetas y en un único lote, habiéndose señalado el día 2 de marzo de 1999, a las diez horas, para la primera subasta, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de subasta.

En prevención de que no hubiere postor, se señala el día 21 de abril de 1999, a las diez horas, para la segunda subasta, para la que servirá de tipo el 75 por 100 del valor de tasación.

E igualmente se señala el día 13 de julio de 1999, a las diez horas, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo; todas ellas se celebrarán en este Juzgado.

En el supuesto de que las subastas acordadas no fueran notificadas a los demandados en el domicilio que consta en autos, sirva el presente a tal fin; si alguna de las subastas señaladas no se pudiera celebrar en el día indicado por causas de fuerza mayor, ésta se celebrará a la misma hora del día hábil siguiente en el que dichas causas perecieren, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la primera y segunda subastas deberán los licitadores presentar resguardo bancario acreditativo del ingreso en la cuenta número 1660, código 18, sucursal Banco Bilbao Vizcaya, plaza Palmera, Figueres, de una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para cada una de ellas; y para la tercera, el 20 por 100 efectivo de valor que resulte para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Podrán hacerse las posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, pudiendo hacerse las mismas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, y no se destinará a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Urbana.—Apartamento número 32. Vivienda situada en la planta quinta, puerta B, derecha, del edificio sito en Roses, urbanización «Santa Margarita», con frente a la avinguda de la Platja, sin número, con acceso por el rellano de la escalera de la planta donde está situada. Ocupa 56,87 metros cuadrados, distribuida en recibidor, paso, dos habitaciones-dormitorios, salón-comedor, baño, cocina y una terraza situada al fondo, entrando. Y en su conjunto linda: Por su derecha, entrando, con vuelo de resto de finca y departamento C derecha; por su izquierda, con departamento puerta A, derecha, de esta misma planta; por su fondo, con vuelo de resto de finca, y por su frente, con hueco de escalera y ascensor comunes y departamento C, derecha. Cuota: 2,7497 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roses, tomo 2.603, libro 328, folio 13, finca número 22.467, inscripción primera.

Dado en Figueres a 20 de julio de 1998.—El Secretario.—3.552.

FIGUERES

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Figueres.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 302/1996, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña Ana María Bordas Poch, contra don Joaquín Domenech Piñero, y don Juan Díaz Planells, en los que, en proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien inmueble que se dirá, por el precio de 54.700.000 pesetas, y en un único lote, habiéndose señalado el día 3 de marzo de 1999, a las once horas, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de subasta.

En prevención de que no hubiere postor, se señala el día 28 de abril de 1999, a las once horas; para la segunda subasta para la que servirá de tipo el 75 por 100 del valor de tasación.

E igualmente se señala el día 14 de julio de 1999, a las once horas; para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, todas ellas se celebrarán en este Juzgado. En el supuesto de que las subastas acordadas no fueran notificadas a los demandados en el domicilio que consta en autos, sirva el presente a tal fin y si alguna de las subastas señaladas no se pudiera celebrar en el día indicado por causas de fuerza mayor, ésta se celebrará a la misma hora del día hábil siguiente en el que dichas causas perecieren y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la primera y segunda subasta, deberán los licitadores presentar resguardo bancario acreditativo del ingreso en la cuenta número 1660, código 18, sucursal Banco Bilbao Vizcaya, plaza Palmera, Figueres, de una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para cada una de ellas y, para la tercera, el 20 por 100 efectivo del valor que resulte para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Podrán hacerse las posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, pudiendo hacerse las mismas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, y no se destinará a su extinción el precio del remate.